

909-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día diez de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de GRECIA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204390738	MARIA ROSIBEL CALDERON HERRERA
SECRETARIO PROPIETARIO	204280481	LUIS FERNANDO CESPEDES GUTIERREZ
TESORERO PROPIETARIO	207260622	DIANA CAROLINA VARGAS CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	203000430	SATURNINO HERNANDEZ BARQUERO
SECRETARIO SUPLENTE	205780775	EVELYN PATRICIA RODRIGUEZ ASTORGA
TESORERO SUPLENTE	204050645	JESUS GUILLERMO ASTORGA MENA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	204390738	MARIA ROSIBEL CALDERON HERRERA
TERRITORIAL	204280481	LUIS FERNANDO CESPEDES GUTIERREZ
TERRITORIAL	207260622	DIANA CAROLINA VARGAS CALDERON
TERRITORIAL	203000430	SATURNINO HERNANDEZ BARQUERO

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de la señora María de los Ángeles Vega Rojas, cédula de identidad número 203000856 designada como fiscal y delegada territorial, no procede en virtud de que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político

de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, razón por la cual el partido político deberá indicar en cuál de los puestos desea permanecer la señora Vega Rojas y mediante una nueva asamblea nombrar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de designación el fiscal y un delegado territorial, este último deberá cumplir con los principios de paridad e inscripción electoral, según lo estipulado en los artículos dos del Código Electoral y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, en el caso del delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 229–2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref.: No. 7297-2019